



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 109-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 17 de octubre del 2018

VISTOS:

El Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 102-2018-GR CUSCO/CRC/APT, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se aprueba autorizar la donación de dieta descontada por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria del presente año legislativo a la Asociación de Discapacitados de la provincia de Anta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"(...) El Consejo Regional es convocado para sesión de instalación el 1 de enero por el Presidente Regional elegido. En la sesión de instalación, el Consejero de mayor edad toma juramento al Presidente; acto seguido, el Presidente Regional toma juramento al Vicepresidente y los consejeros. b. Régimen de sesiones. El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...)"*;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: *"Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."*;

Que, el inciso a) del Artículo 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que *"Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente. El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero."*;

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de





interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político, (Sic...)";

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. C. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas (...);

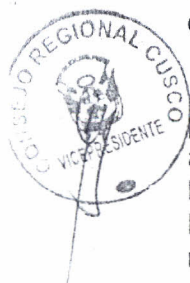
Que, el Artículo 38° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Los Consejeros Regionales tienen el deber de: a. Participar en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Reservadas y Descentralizadas del Pleno, de las Comisiones Permanentes, Investigadoras y Especiales cuando sean miembros de ellas. d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales, y Acuerdos de Consejo, así como respetar al presente Reglamento (...);

Que, el Artículo 41° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Las dietas a que tienen derecho los (as) Consejeros (as) son fijadas por Acuerdo del Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a lo estipulado en las normas sobre la materia y se percibe por asistencia real y efectiva a las Sesiones Ordinarias."

Que, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal establece: "Las dietas no tienen carácter remunerativo y son excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación similar. La inasistencia injustificada a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Pleno y a Sesiones de las Comisiones de las cuales son miembros se publican en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco y dan lugar al descuento correspondiente, el cual se calcula en función a la inasistencia a la Sesión Ordinarias o Extraordinarias del Pleno y de las Comisiones del Consejo Regional, de acuerdo al siguiente detalle: a. 100% de la dieta del Consejero (a) Regional por inasistencia a una Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional; b. 10% de la dieta del Consejero (a) Regional por ausencia a una Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional. C. 5% de la dieta del Consejero (a) Regional por ausencia a una Sesión de la Comisión Ordinaria. d. 2% de la dieta del Consejero (a) Regional por ausencia a una Sesión de la Comisión Investigadora y Comisión Especial. **El destino de los fondos acumulados por descuentos arriba precisados, serán destinados a la Clínica San Juan de Dios Cusco, o a otra entidad o actividad que el pleno del Consejo Regional del Cusco decida al cierre del año legislativo.**"

Que, en fecha 22 de mayo del 2018 se desarrolló la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cusco, de la cual no participó el Consejero Regional representante de la Provincia de Anta y mediante Oficio N° 48-2018-GR CUSCO/CRC/APT presento la justificación de la inasistencia a la mencionada Sesión Ordinaria dirigida al presidente del Consejo Regional, sin embargo y de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, se procedió con el descuento correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, establece "La Oficina Regional de Administración es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de proporcionar apoyo administrativo en la Gestión del Gobierno



Regional mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y la prestación de los servicios auxiliares en la Sede Regional. Su sigla es ORAD."

Que, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, el Consejero Regional representante de la provincia de Anta Med. Abel Paucarmayta Tacuri expuso la moción de Orden del Día presentada mediante el Oficio N° 102-2018-GR CUSCO/CRC/CRA/APT, de fecha 12 de octubre del 2018, por medio de la cual propone: "Autorizar la donación de dieta descontada por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria del presente año legislativo a la Asociación de discapacitados de la Provincia de Anta", proyecto que dentro de la sesión fue objeto de preguntas y replicas y se procedió a someter a votación la propuesta presentada obteniendo como resultado 06 votos a favor, 04 en contra y 05 abstenciones;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de dieta descontada por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria del presente año legislativo a la Asociación de discapacitados de la Provincia de Anta.

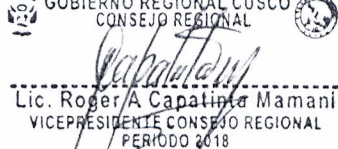
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Oficina Regional de Administración el presente Acuerdo de Consejo Regional a fin de que previa opinión favorable realice las acciones correspondientes.

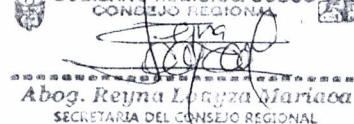
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, por parte del funcionario responsable, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la dispensa del trámite de lectura de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Llanza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL